

RESOLUCIÓN

Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a propuesta de la concejala delegada de Cultura y Lengua, Tania Infante Martínez, a la vista del expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria de procedimiento para el otorgamiento de premios, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo de Pleno de la Corporación del día 18 de marzo de 2021, se aprobaron inicialmente las bases generales reguladoras del premio Joaquim Amat-Piniella, creado en recuerdo y homenaje al escritor manresano Joaquim Amat-Piniella (1913-1974) y como actividad de promoción y difusión de la literatura.
2. El premio tiene como objetivo reconocer públicamente una obra narrativa, novela o libro de memorias, que refleje una preocupación social por el mundo contemporáneo. Se premiará la que, entre las publicadas en lengua catalana durante la temporada anterior, se adecue a los requisitos temático y lingüístico que se acaban de mencionar y se considere la más exitosa tanto desde el punto de vista literario como desde la vertiente social e histórica.

Fundamentos de derecho

1. Para el otorgamiento del premio serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
2. El otorgamiento de premios por parte de las administraciones públicas reúne las características que el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones.
3. Su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la administración pública, se ajustarán a las previsiones de la citada ley, requiriendo de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras previstas en el artículo 17, que establece su contenido mínimo y el artículo 23.2 del mismo cuerpo legal que establece el contenido necesario de la convocatoria.
4. El artículo 23 de la ley 38/2003 indica que la iniciación del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requiere convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/19 y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
5. El artículo 38.23 de las bases de ejecución del presupuesto municipal establece que en el caso de tratarse de becas y premios, el Ayuntamiento se sujetará su adjudicación al sistema de concurso a través de la redacción y aprobación de unas cláusulas particulares que incluirán, un

baremo de puntuación, en su caso, y efectuará una comisión. A falta de regulación específica, en todo lo no contenido en el acto de convocatoria, le serán de aplicación las bases generales.

6. El artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contempla la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde nº. 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la convocatoria del premio Joaquim Amat-Piniella, correspondiente a su 26ª edición, de acuerdo con los siguientes términos:

“PREMIO JOAQUIM AMAT-PINIELLA 2026

I. Normativa de la convocatoria. Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por el pleno de la Corporación de 18 de marzo de 2021, y publicadas en el BOPB el 23 de marzo de 2021.

II. Crédito presupuestario.- El importe de los premios es de 2.000 €, con cargo a la partida 3340 48100 del presupuesto municipal de 2026, y está condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026. El pago del premio se realizará deduciendo las retenciones legalmente establecidas.

III. Objeto. El premio tiene como objetivo reconocer públicamente una obra narrativa, novela o libro de memorias, que refleje una preocupación social por el mundo contemporáneo. Se premiará la que, entre las publicadas en lengua catalana durante la temporada anterior, se adecue a los requisitos temático y lingüístico que se acaban de mencionar y se considere la más exitosa tanto desde el punto de vista literario como desde la vertiente social e histórica.

IV. Tramitación.- La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva, y su resolución se efectúa como se dispone en las bases reguladoras y en las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa. La resolución debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las obras.

V. Órganos competentes para la instrucción y resolución.- Una comisión asesora (formada por representantes de todas las entidades implicadas, así como de otras personalidades destacadas del mundo de la cultura en el Bages) propondrá como finalistas una selección de tres o cuatro obras aspirantes, elegidas entre las presentadas por autores y editoriales y las propuestas por la comisión, para.

El jurado estará presidido por la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Manresa y formarán parte Llorenç Capdevila, escritor, Montserrat Caus, bibliotecaria de la Biblioteca del Casino, Jordi Estrada, escritor, Toni Mata, periodista de Regió7, Genís Sinca, escritor y periodista y Anna Vilajos. Si durante la tramitación del premio se produjera baja de algún miembro del jurado, los organizadores podrán nombrar libremente a otra en sustitución, cargo que ostentará durante el tiempo que hubiera correspondido a la persona sustituida.

VI. Plazo de presentación. El plazo de presentación de los proyectos se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se pueden presentar hasta el 30 de septiembre de 2025 con la indicación Premio Joaquim Amat-Piniella en la Concejalía de Cultura. Paseo Pedro III, 27. 08241 Manresa.

Pueden optar a esta convocatoria personas, a título individual o colectivo, sin tener en cuenta ningún tipo de condicionante (límite de edad, nacionalidad, etc).

VII. Criterios de valoración. El Jurado evaluará los trabajos presentados y designará el proyecto ganador. Para la valoración de las obras, deberá tener en cuenta los siguientes criterios, que servirán para determinar el orden de puntuación de las obras:

- 1. La adecuación a la temática propuesta en las bases.*
- 2. La calidad literaria y la creatividad de las propuestas.*

VIII. Resolución y notificación.- La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de 00, de 2 de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

IX. Publicidad.- El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Sin embargo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.”

Segundo.- Condicionar la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.